

TRÁMITES MÁS RECURRENTES

SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Procedimiento: Inspección, Vigilancia y Control para Organismos Comunales de Primero y Segundo Grado.

1. Inscripción de Dignatarios de Organismos Comunales de Primer y Segundo Grado.
2. Registro o reemplazo de libros de Organismos Comunales de Primer y Segundo Grado.
3. Certificación de Representación Legal y Personería Jurídica de Organismos Comunales de Primer y Segundo Grado.

1. Inscripción de Dignatarios de Organismos Comunales de Primer y Segundo Grado.

Propósito: Inscribir en el registro sistematizado de organismos comunales a los dignatarios de las Juntas de Acción Comunal, Juntas de Vivienda Comunitaria y Asociación de Juntas de Acción Comunal, que hayan sido elegidos para el desempeño de cargos en los órganos de dirección, administración, vigilancia, conciliación y representación.

Requisitos:

Para efectos de la inscripción de dignatarios, por parte de la dependencia estatal de inspección, Control y Vigilancia, se deberán acreditar los siguientes requisitos:

- 1.1 Acta de constitución del Tribunal de Garantías firmada por el presidente y secretario, así como por los miembros del tribunal de garantías, acompañado del listado de asistencia y convocatoria debidamente notificada.
- 1.2 Original del Acta de Asamblea General, suscrita por el Presidente y Secretario de la Asamblea, así como por los miembros del Tribunal de Garantías, de la elección de dignatarios o en su defecto, copia de la misma certificada por el Secretario del organismo de acción comunal.

- 1.3 Listado original de asistentes a la Asamblea General.
- 1.4 Planchas o listas presentadas.
- 1.5 Los demás documentos que tengan relación directa con la elección.
- 1.6 El cumplimiento de los requisitos mínimos para la validez de la Asamblea General, tales como el quórum, participación del tribunal de garantías, entre otros.

IMPORTANTE: En caso que la JAC decida hacer la elección por asamblea, deberán participar y votar la mitad más uno de los afiliados para que la decisión sea válida. En caso de realizar elección por votación directa, esta será válida si como mínimo participan y votan el 30% de sus afiliados.

CANAL DE RECEPCIÓN: Presencial o Virtual.

2. Registro o reemplazo de libros de Organismos Comunales de Primer y Segundo Grado.

Propósito: Inscribir los libros de tesorería, inventarios, actas de asamblea, actas de reuniones de junta directiva y dignatarios, actas de la comisión de convivencia y conciliación, y registro de afiliados de las Juntas de Acción Comunal y Asociaciones de Acción Comunal.

2.1 Registro por primera vez:

- 2.1.1 Solicitud radicada ante la Ventanilla Única de la Alcaldía de Santiago de Cali, suscrita de manera conjunta por el Presidente del organismo comunal, y el dignatario competente.

Libros de afiliados, de actas de asamblea, de reuniones de junta directiva y de dignatarios: Debe suscribir la solicitud el Secretario de la JAC o quien haga sus veces.

Libros de Tesorería y de Inventarios: Debe suscribir la solicitud el Tesorero de la JAC o quien haga sus veces.

Libro de Actas de la Comisión de Convivencia y Conciliación: Deben suscribir la solicitud los Conciliadores.

- 2.1.2 A la petición, deben adjuntarse el libro físico o las formas continuas debidamente foliadas que desean registrarse.

2.2 Reemplazo de libros:

- 2.2.1 Solicitud radicada ante la Ventanilla Única de la Alcaldía de Santiago de Cali, para el reemplazo del libro correspondiente, teniendo en cuenta las causales y requisitos que para tales efectos establecen los estatutos. Esta solicitud, al igual que en el numeral anterior, deberá ser firmada de manera conjunta por el Presidente de la JAC o ASOJAC, y el dignatario competente.
- 2.2.2 Deben adjuntarse los libros a reemplazar y libros nuevos, de acuerdo con la causal invocada.

CANAL DE RECEPCIÓN: Presencial o Virtual (parcialmente).

3. Certificación de Representación Legal y Personería Jurídica de Organismos Comunales de Primer y Segundo Grado.

Propósito: Certificar la existencia y representación legal de la personería jurídica que se otorga a organismos comunales de primer grado (junta de acción comunal, junta de vivienda comunitaria) o segundo grado (asociación de juntas de acción comunal), que se encuentren ubicados dentro de la jurisdicción de Santiago de Cali.

3.1 Solicitud radicada ante la Ventanilla Única de la Alcaldía de Santiago de Cali, para que se expida certificación de vigencia de la personería jurídica y representación legal del organismo comunal, suscrita por el Presidente o el dignatario que requiere el trámite.

3.2 A la petición se deben adjuntar las estampillas municipales correspondientes

- Pro Cultura.
- Pro Desarrollo Municipal

CANAL DE RECEPCIÓN: Presencial o Virtual.

La radicación a través del canal presencial se puede realizar de lunes a viernes en:

Los CALIS: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 en el horario de 7:30 am a 12:30 pm y de 1:30 pm a 5:30 pm.

La Oficina de Atención al Ciudadano ubicada en el Centro Administrativo Municipal, en el horario de 8:00 am a 4:30 pm jornada continua.

La radicación a través del canal virtual se puede realizar las 24 horas del día en:

www.w.w.cali.gov.co
contactenos@cali.gov.co

FUNDAMENTO LEGAL: Ley 2166 de 2021, Decreto 1501 de 2023 y Estatutos de los Organismos Comunales.
